PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
07 SEP 2020
RECIBIDO
POR: ..... REG. N° .....
HORA: 03.15

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 104 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 28 AGO 2020

VISTO:

El Memorando N° 793-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por la Dirección de Abonos, el Informe Técnico Legal N° 1565 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 28 de agosto del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

AGRO RURAL V°B° Abog. Rosalia Del Pilar Vega Fernandez Directora de la Oficina de Administración

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

AGRO RURAL V°B° Lic. Giancarlo Valer Enciso Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

AGRO RURAL V°B° Ancerra Torrones Pala de Ejecución Contractu

Que, el numeral 43.4 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Publico, según corresponda;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

V°B° UAP Christian Evangelista Coronel

Que, mediante Memorando N° 793-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB de fecha 18 de agosto del 2020, la Dirección de Abonos, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001764-2020, por la suma de **S/. 33,000.00,** asimismo, emitió opinión favorable solicitando que se efectué el pago de reconocimiento de crédito devengado a favor de

J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C., en virtud de la Orden de Servicio N° 02825-2019, por el "Servicio de transporte de 150 toneladas de guano de las islas hacia la DZ Apurímac";

Que, mediante el Informe Técnico - Legal N° 1565 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 28 de agosto del 2020, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que el marco de las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de crédito devengado a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.,** en virtud de la Orden de Servicio N° 02825-2019, por el "Servicio de transporte de 150 toneladas de guano de las islas hacia la DZ Apurímac";

Que, contando con lo informado por la Dirección de Abonos, así como la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, los cuales cuentan con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de AGRO RURAL a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.;**

Que, En virtud del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 28 de febrero del 2020, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado, a favor de J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C., en virtud de la Orden de Servicio N° 02825-2019, por el "Servicio de transporte de 150 toneladas de guano de las islas hacia la DZ Apurímac" por el monto de S/. 33,000.00 (treinta y tres mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- Encargar a la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento, Sub Dirección de la Unidad de Contabilidad y la Sub Dirección de la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin de realizar las indagaciones correspondientes por posible responsabilidad administrativa al no haberse realizado el procedimiento del trámite regular en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

REGISTRESE COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

Abog. Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración

AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PASE A UAP-UC. UT - UGRH - UTI
PARA: 15, 19, 21
Lima, 28 AGO. 2020
V°B°

INFORME Nº 1565 - 2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP

A : **ABOG. ROXANA DEL PILAR VEGA FERNANDEZ**
Directora de la Oficina de Administración

DE : **LIC. GIANCARLO VALER ENCISO**
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

ASUNTO : Informe Técnico - Jurídico del Reconocimiento del Crédito Devengado a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.**

REFERENCIA: Memorando N° 793-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RUAL-DAB

FECHA : **Lima,** 28 de agosto del 2020

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha **20 de diciembre del 2019,** el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (en adelante "***Entidad***"), emitió la Orden de Servicio N° 02825-2019, a favor de J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C., por el "Servicio de transporte de 150 toneladas guano de las islas hace DZ Apurímac", por un monto de S/. 33,000.00 (treinta y tres mil con 00/100 soles).

1.2 Con fecha **21 de diciembre del 2019,** mediante Guías de Remisión, J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C., realizo el transporte de guano de las islas desde el complejo pesquero la puntilla carreteras paracas km 19.5, Paracas-Pisco-Ica, hasta el Vivero Maucacalle – Distrito Tamburco Provincia de Abancay – Apurímac de acuerdo al cuadro siguiente:

FECHA	GUIA DE REMISION	DESTINO	CANTIDAD	FECHA DE RECEPCION
21/12/2019	001-0070519	DZ Apurímac	30,000kg	22/12/2019
21/12/2019	001-0068931	DZ Apurímac	30,000kg	22/12/2019
21/12/2019	001-0068982	DZ Apurímac	30,000kg	22/12/2019
21/12/2019	001-0069801	DZ Apurímac	30,000kg	22/12/2019
21/12/2019	001-0068921	DZ Apurímac	30,000kg	22/12/2019
		Total	150 toneladas	

1.3 Con fecha **27 de diciembre del 2019**, mediante Carta S/N J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C., remitió la Factura Electrónica N° F001-016579, a favor de la Entidad, por el monto de S/33.000.00 (treinta y tres mil con 00/100 soles).

1.4 Con fecha **30 de diciembre del 2020**, mediante Memorando N° 2735-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL –DAB, derivado a la Dirección de Abonos, remitió la conformidad de servicio de transporte de 150 toneladas de guano de las islas desde el almacén de la Puntilla – Pisco hacia los almacenes de la Dirección Zonal de Apurímac Abancay, no incurriendo en penalidad cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia.

Av. República de Chile 350 – Jesús María – Lima

1.5 Con fecha **05 de marzo del 2020**, mediante Carta N° 0183-J&J-2020, J&J TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C., solicito el reconociendo de la presente factura N° 001-16579, presentada por mesa de partes el día 27 de diciembre del 2019, por el monto de S/. 33.000.00 soles), según la Orden de Servicio N° 2825-2019

1.6 Con fecha **20 de julio del 2020**, mediante Informe N° 1186-2020-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, derivado a la Dirección de Abonos esta Unidad; realizo observaciones al trámite de reconocimiento de crédito devengado, señalando que su despacho deberá evaluar e informar si considera continuar con el presente tramite siendo para ello necesario, i) ratificarse en la conformidad en el 2019, y ii) deberá adjuntar la disponibilidad presupuestal del presente ejercicio.

1.7 Con fecha **18 de agosto del 2020,** mediante Memorando N° 793-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB, la Dirección de Abonos, da respuesta a lo mencionado en párrafo anterior, señalando que se ratifica en la conformidad otorgada con fecha 30 de diciembre del 2019, asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1764- para el 2020, otorgada mediante el Memorando N° 1232-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP.

II. BASE LEGAL:

2.1 Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante ***"D.S N° 017-84-PCM"***.

III. ANALISIS:

SOBRE LA REGULACION DE LA MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO

3.1 En primer lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del D.S N° 017-84-PCM dispone que *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, **no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio**. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

3.2 Asimismo, el articulo 6 y 7 del mismo cuerpo legal citado dispone que "***el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor**, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, **previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación**, y **las causales por las que no se ha abonado** el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono **con cargo al presupuesto del ejercicio vigente**".*

3.3 De lo señalado, es pertinente mencionar que a la actualidad no hay norma que contravenga lo regulado en el D.S N° 017-84-PCM, por cuanto la vigencia es de aplicación para el presente caso.

3.4 Ahora bien, de la lectura de la normativa citada se entiende como crédito devengado a la obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en el ejercicio fiscal anterior; al respecto, cabe señalar que mediante el **Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto"** ***que indica en el artículo 36° Ejercicios Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestal; en el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente.*** En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

3.5 De conformidad con lo expuesto, debe indicarse que la afectación presupuestaria en una obligación contraída en una Entidad, comprende que debe contar previamente con la certificación presupuestaria (disponibilidad de recursos[1]), la cual pasara a ser gestionada presupuestalmente, dando lugar a la fase del compromiso, el cual pasará a las siguientes fases, es decir: devengado y girado, siempre y cuando estas cumplan con lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, la cual garantizará el cumplimiento de las ejecución presupuestaria.

3.6 Bajo ese contexto, el artículo 17 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, que regula la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, hace el desarrollo al Devengado como *"El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. **Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar** el ingreso real de los bienes, **la efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obra, **como acción previa a la conformidad correspondiente**. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda (..)".*

3.7 En esa medida, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que ***"El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago** reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. **Orden de Compra u Orden de Servicio** en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9° (..)16. **Otros documentos que apruebe la DNTP** (..).*

3.8 Asimismo, en su artículo 9, dispone que "*9.1 **El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad** con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato*", aunado a lo señalado el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, dispone que "*Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, también se considera Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente (..).*

3.9 Teniendo en cuenta lo señalado, el artículo 13 de la Directiva citada, dispone "*que **la autorización de los devengados es competencia del Director general de Administración** o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".*

3.10 En síntesis, para el devengado la Entidad deberá exigir el comprobante de pago, la conformidad de la prestación satisfactoria del servicio y el documento que pruebe la obligación frente al acreedor (Orden de Servicio, Orden de Compra, Contrato, Convenio, u otro documento).

[1] Al respecto, con Resolución Directoral Nº 023-2010-EF-76.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de octubre del 2010, se aprobó los Lineamientos para la utilización de los documentos que sustentan el compromiso durante la ejecución del gasto público, definiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario es el documento expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestario y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal.

3.11 En ese sentido, corresponde realizar el desarrollo para el caso en particular, siendo que el presente expediente administrativo se trata del reconocimiento de crédito devengado del periodo 2019 a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.** en virtud de la Orden de Servicio N° 02825-2019, por el servicio de transporte de 150 toneladas de guano de las islas hacia la DZ Apurímac, por el monto de S/.33,000.00 (treinta y tres mil con 00/100 soles); por lo que, con la finalidad de cumplir con la obligación de pago que la Entidad asumiría luego de la evaluación de los documentos que acompañan al expediente, lo que pasamos a desarrollar:

IV. SOBRE LA GESTION DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO

4.1 De la revisión de los documentos, se aprecia que la Dirección de Abonos ha sustentado la existencia de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.** en virtud de la Orden de Servicio N° 02825-2019, por el servicio de transporte de 150 toneladas de guano de las islas hacia la DZ Apurímac, por el monto de S/. 33,000.00 (treinta y tres mil con 00/100 soles).

4.2 En ese contexto, resulta importante desarrollar si se ha cumplido con las condiciones que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante D.S N° 017-84-PCM, lo que a continuación se pasa a detallar:

4.2.1 **En relación a la solicitud promovida por el interesado**; sobre el particular, **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.** ha promovido la deuda mediante Carta N° 0183-J&J-2020, según lo descrito en los numerales 1.5 de los antecedentes del presente informe.

4.2.2 En relación a la Conformidad del Cumplimiento de la Obligación; sobre este punto, la Dirección de Abonos, otorgo la conformidad por el servicio de transporte de 150 toneladas guano de las islas hacia DZ Apurímac, a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.**, señalado en el numeral 1.4 de los antecedentes del presente informe.

4.2.3 En relación a la disponibilidad de los recursos para cumplir con la obligación contraída por AGRO RURAL; sobre el particular, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago); y que tratándose de gastos en bienes y servicios y de contratación o nombramiento de personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos; por tal motivo, mediante Memorando N° 1232-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-/OPP la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, cumplió con registrar y aprobar la ampliación y certificaciones del Credito presupuestario N°1764-2020 a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.**

4.3 De lo desarrollado, se aprecia que el expediente administrativo de reconocimiento de crédito devengado, cuenta con todos los elementos que acreditan que AGRO RURAL mantiene una obligación de pago a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C** en virtud de la Orden de Servicio N° 02825-2019, por el servicio de transporte de 150 toneladas de guano de las islas hacia la DZ Apurímac, por el monto de S/. 33,000.00 (treinta y tres mil con 00/100 soles).

4.4 Sin perjuicio de lo expuesto, se debe mencionar que de conformidad al artículo 7 del D.S.N° 017-84-PCM, establece que "*El organismo deudor, **previos los informes técnicos y jurídico internos**, (..) resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*", por tanto, se entiende de la lectura que la Entidad debe

consultar dentro de su organización interna a quien tiene las competencias de emitir informes jurídicos, sin embargo, la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal a través del Memorando N° 900-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP, informó concluyendo *"Dentro de las funciones asignadas a la Oficina de Asesoría Legal por el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y que se encuentran contenidas en su artículo 17°, no esta (..) como lo es resolver reconocimiento de créditos devengados, atribución propia de la Oficina de Administración. (..) se devuelve por resultar inviable nuestro pronunciamiento en esta etapa procesal."*

4.5 En ese sentido, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha procedido a realizar el análisis jurídico del reconocimiento de crédito devengado a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.** a pesar que es competencia de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en su calidad de órgano de asesoramiento de AGRO RURAL.

4.6 Finalmente, cabe indicar que los días 30 y 31 de diciembre del 2019, el sistema informático SIAF, presento problemas técnicos en la transmisión por la caída del servidor del MEF, ocasionando que diferentes expedientes, se quedara en "T"(transito) hasta culminar el día 31 de diciembre del 2019, por lo que esta Unidad estuvo realizando todos los esfuerzos para concretar con la etapa de pago, no obstante, y por las fallas técnicas antes señalada, no se pudo completar.

V. SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

5.1 De lo expuesto en los acápites precedentes, se tiene que el área responsable y los funcionarios intervinientes en la gestión del pago por la obligación contraída de AGRO RURAL, sin perjuicio de las acciones que se realice como Reconocimiento de Crédito Devengado, se recomienda que la Dirección de la Oficina de Administración disponga las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades.

VI. CONCLUSION Y RECOMENDACION:

6.1 En ese sentido, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye opinando que el presente reconocimiento de crédito devengado se encuentra acreditado dado que contiene lo siguiente: i) la existencia de la obligación de pago por parte de AGRO RURAL a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C** en virtud de la Orden de Servicio N° 02825-2019, por el servicio de transporte de 150 toneladas de guano de las islas hacia la DZ Apurímac, **por el monto de S/. 33,000.00 (treinta y tres mil con 00/100 soles)**, y ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S N° 017-84-PCM.

6.2 En ese sentido, se recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado y, continuar con las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades administrativas, de corresponder, por lo cual, se adjunta Proyecto de Resolución Directoral de Administración, así como el expediente administrativo en versión original conteniendo ciento cincuenta y dos (152) folios de todas las actuaciones de la presente gestión, para su revisión y consideración.

Atentamente,

AGRO RURAL V°B° Paola Becerra Terrones Coordinadora de Ejecución Contractual

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL / AGRO RURAL
LIC. GIANCARLO VALER ENCISO
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

V°B° UAP Christian Evar

SDE/lpbt/cec
OUT N°44646-2019

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
AGRORURAL
RECIBIDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDO N° 793-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB

A	:	**LIC. GIANCARLO VALER ENCISO**
		Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Asunto	:	Crédito devengado por el traslado y transporte de 150 toneladas de guano de las islas al almacén de Abancay.
Referencia	:	a) INFORME N.° 676-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP b) Carta N° 0183-J&J-2020 c) Informe Técnico N.° 17-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DAB-SDC
Fecha	:	Jesús María, 18 AGO. 2020

Me dirijo a usted, para hacer de conocimiento que mediante documento de la referencia a), la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicita que la Dirección de Abonos se sirva evaluar e informar, si se considera continuar con el proceso de reconocimiento de crédito devengado.

Mediante el documento de la referencia b), J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES SAC solicita el pago por transporte y traslado de guano de las islas correspondiente a la orden de servicio N° 2825-2019.

Asimismo, mediante documento de la referencia c), la Sub Dirección de Comercialización sustenta el crédito devengado por el transporte y traslado de 150 toneladas de guano de las islas. Con lo cual, hago mío dicho informe.

Finalmente, sustentado el crédito devengado, solicitamos se continúe con el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor de **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES SAC.**

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
LIC. TOMAS ... RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ABONOS

AGRO RURAL – V°B° – ING. JOSÉ ANTONIO CALMET CALDERÓN – Sub Director de Comercialización de la Dirección de Abonos

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
19 AGO 2020

AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
PASE A: Paola B.
PARA: 19-21
V°B°: ______ Lima: ______
CUT: ______

AGRO RURAL – V°B° – Lic. Giancarlo Valer Enciso – Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

AGRO RURAL
AREA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 18 AGO. 2020
PASE A: Christiam Huan Quispe
PARA: ......
V°B°: ...... Lima ......
CUT: 20/08

AGRO RURAL – V°B° – Paola B... Torrones Palacios – Coordinadora de Ejecución Contractual

TRCR/ JACC
Adj: (157) folios

CUT: 44646-2019